



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### ***SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014.***

Siendo las 8.30 horas del día **17 de NOVIEMBRE de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D<sup>a</sup>. Alejandra Cristina Olmedo Rubio
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. José Álvarez Rodríguez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### ***PUNTO 1: APROBACIÓN DEL ACTA DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2014.***

Se somete a votación la aprobación del Acta del día 3 de noviembre de 2014.

Siendo aprobada por UNA NIMIDAD de los miembros de la Junta.

#### ***PUNTO 2: URBANISMO: EXPTE 05/2014-PR.***

En relación al procedimiento de concesión de licencia de parcelación de la finca catastral 5588604VG4058N0001GX, registral 2016 en Crta. De Armilla 30 de Ogíjares, iniciado a instancia de D. XXXy visto el informe desfavorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

#### ***“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS***

<i>Proyecto:</i>	<b>PARCELACIÓN</b>
<i>Registro de entrada N°:</i>	<b>201400105508 (solicitud y memoria técnica)</b>
<i>Fecha de entrada:</i>	<b>23/09/14 (solicitud y memoria técnica)</b>
<i>Promotor:</i>	<b>XXX</b>
<i>Emplazamiento obra:</i>	<b>Ctra. de Armilla, 30</b>
<i>Autor del Proyecto:</i>	<b>Emilio Velasco Bayo, arquitecto técnico</b>

*El técnico que suscribe, a petición de la concejalía de urbanismo, tiene el honor de informar que:*



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Habiendo sido presentada en el ayuntamiento documentación para la obtención de Licencia Urbanística de Parcelación, situándose la actuación en **Ctra. de Armilla, 30**, incoada por D. XXX, con DNI/CIF nºXXX, y domicilio a efectos de notificaciones en XXX, se observan los siguientes aspectos:

- Normativa de aplicación:
  - Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
  - Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)
  - Ley 13/2005, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (modifica a la Ley 7/2002)
  - Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
  - Normas Subsidiarias de Ogíjares con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.
  - Plan de Ordenación Urbanística de Ogíjares, con aprobación inicial, según acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2014 y publicación en el BOP nº 164, de fecha 29 de agosto de 2014.
- Condiciones particulares de la zona según NN.SS.:
  - Suelo clasificado como **urbano no consolidado, ámbito de actuación de la UE-10.1**. Se califica atendiendo a su uso en residencial, siéndole de aplicación la ordenanza particular en suelo de ensanche, residencial extensivo (N. 40) (parcela mínima **400,00m<sup>2</sup>**).
- Condiciones particulares de la zona según PGOU:
  - Suelo clasificado como urbano consolidado. Uso Residencial, siéndole de aplicación las condiciones de calificación de la zona: unifamiliar I (art. 183). (parcela mínima **200,00m<sup>2</sup>**).

En atención a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concretamente a su art. 68, "Régimen de las parcelaciones urbanísticas", no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

Como consecuencia de la ubicación del suelo y emplazamiento de las parcelas y en atención a la normativa urbanística vigente de aplicación, las NN.SS. de 1993, **el suelo sobre el que se actúa, se encuentra incluido dentro del ámbito de la unidad de ejecución UE-10.1, definiéndose éste como urbano sin consolidar**. La citada unidad de ejecución carece de instrumento de planeamiento aprobado que establezca su ordenación pormenorizada.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en opinión del técnico que suscribe, en lo que respecta a los aspectos técnicos, se informa **DESFAVORABLEMENTE**, la citada licencia urbanística de parcelación, en atención a los extremos anteriormente definidos."



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el informe desfavorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista y que a continuación se transcribe:

*“En relación al procedimiento de concesión de licencia de parcelación de la finca catastral 5588604VG4058N0001GX, registral 2016 en Crta. De Armilla 30 de Ogíjares, iniciado a instancia de D.XXX, se emite el presente informe:*

*Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia núm 2008 dictada en el recurso 1399/2003, se ha resuelto la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogijares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 07/02/2003.*

*En base a lo anterior, se ha emitido informe jurídico por el Secretario General del Ayuntamiento de Ogijares que concluye lo siguiente:*

*“[...] De tal manera que las Normas Subsidiarias de Planeamiento vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogijares.[...]”*

*Mediante acuerdo adoptado por Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2014, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio.*

*Consta su sometimiento a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de agosto de 2014 (número 164), en el diario GRANADA HOY de 22 de agosto de 2014 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

*Con fecha 23/09/2014 y registro de entrada nº 201400105508, por D. XXX se solicitó licencia de parcelación urbanística de la finca catastral 5588604VG4058N0001GX, registral 2016 , en Crta. De Armilla 30 de Ogíjares.*

*Por informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2014 se informa desfavorablemente la parcelación de referencia debido a la ubicación de dicha parcela en suelo urbano sin consolidar.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía, no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.*

*En base a lo anterior, procede informar desfavorablemente la licencia de parcelación solicitada.”*



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En consecuencia con todo lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

DENEGAR a D. XXX la licencia de parcelación de la finca catastral 5588604VG4058N0001GX, registral 2016 en Crta. De Armilla 30 de Ogíjares debido a la ubicación de dicha parcela en suelo urbano sin consolidar y de conformidad con lo previsto en los informes técnico y jurídico anteriormente trascritos.

### **PUNTO 3: ACTIVIDADES: EPXTE 2/14-NC**

Vista la declaración responsable y comunicación previa de inicio de Actividad No Clasificada presentada con fecha 30 de Enero de 2014, por D. XXX con DNI N°: XXX en representación de Nevada Suite S.L. con CIF n°: B-18915116, para la actividad de servicios inmobiliarios (epígrafe fiscal 834 supuestamente), a ubicar en C/ Camino de la Zubia, 9-11 Bajo B, de este Municipio. Habiéndose incoado procedimiento de comprobación y control de la actividad, tramitándose bajo el expediente con referencia 002/14 NC, y visto el informe **desfavorable** emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

**“Primero.-** De acuerdo con la documentación administrativa y técnica aportada, en la actividad no existen actuaciones que vengan indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por tanto, no está sometida a medidas de Prevención Ambiental, por lo que es una Actividad NO CLASIFICADA, siendo de aplicación la Ordenanza Municipal de actividades de servicios y su ejercicio, que se adapta a las disposiciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

**Segundo.-** Que la actividad está sometida a procedimiento de comunicación previa y declaración responsable. Que incoado procedimiento de comprobación y control de la actividad, fue requerida documentación necesaria de conformidad con Resolución de Alcaldía de fecha 5/02/2014 y posteriormente con fecha 19/09/2014; y a la vista del informe policial de fecha 22/10/2014, en el que hace constar: “Que personados en la dirección arriba reseñada, el bajo se encuentra cerrado y parece que ya no se está ejerciendo en él ninguna actividad, por el estado de deterioro que presenta

**Tercero.-** En conclusión, se informa DESFAVORABLE, el control realizado por incumplimiento de carácter esencial de las normativas de aplicación y no acreditar disponer de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, con determinación de la imposibilidad de ejercer la actividad, en caso de estar en funcionamiento.

**Cuarto.-** Estimo necesario dar traslado de la resolución que proceda al Cuerpo de la Policía Local a los efectos oportunos y para que en caso de funcionamiento de la actividad, previos los trámites necesarios, proceda a la clausura de la actividad si fuese procedente y haciendo los seguimientos que sean oportunos.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 13 de noviembre de 2014 del que se desprende la imposibilidad material de continuar el expediente al haberse comprobado por parte de la Policía Local que el establecimiento “*se encuentra cerrado y parece que ya no se está ejerciendo en el ninguna actividad*”, y en el que **se informa que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior de la actividad**, resultado éste **desfavorable** al haberse verificado el incumplimiento de la normativa reguladora de la misma.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dada la imposibilidad material de continuar el expediente por las causas expuestas en los antecedentes, declarar, a la fecha presente, concluido el procedimiento de control posterior al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad siendo éste DESFAVORABLE, en la relativo al desarrollo de la actividad consistente en oficina de servicios inmobiliarios a desarrollar en el establecimiento sito en Cmno. de La Zubia, 9-11 bajo, de Ogíjares, bajo la titularidad de NEVADA SUITE, S.L., con CIF N°: B-18915116.

**SEGUNDO.-** Determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, determinando la TERMINACIÓN Y ARCHIVO del expediente, dando por finalizado el mismo y archivando las actuaciones habidas en éste, y en consecuencia el cese de la actividad en caso de que se comprobara con posterioridad el desarrollo de la misma; todo ello sin perjuicio de la adopción de medidas sancionadoras que se estimen precisas por esta Administración, así cuantos controles y/o inspecciones a realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes.

**TERCERO.-** Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Dar cuenta al a Policía Local al objeto de la inspección a la que haya lugar.

### **PUNTO 4: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	PARTIDAS			IMPORTE
ASFALTOS LUIS FERNANDEZ S.L.	053/14	10/11/2014	020	150	68001	19.739,94
SERVTECNIK, C.B.	22101	05/11/2014	051	170	22110	74,54
PROMOINVERSIONES GENERALES SAN LAZARO, S.L.	14/T1001689	03/10/2014	060	320	22698	5.000,00
ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	A/201401715	17/10/2014	051	170	22795	589,88
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.	SM1609/1002080	31/10/2014	051	161	22795	28.228,24
CLECE SA	35070001114FAC	31/10/2014	030	231	22792	14.627,28
NEUMATICOS PACO RUBIO S.L.	A/511	31/10/2014	053	920	21400	27,10
D.I.A. CASH S.L.	14014898	23/10/2014	010	920	22000	36,18
D.I.A. CASH S.L.	1404375	15/10/2014	010	920	22000	695,07
NEUMATICOS PACO RUBIO S.L.	A/512	31/10/2014	053	920	21400	12,00
MIGUEL VALLE TENDERO	02/2014	29/10/2014	010	920	22706	459,80
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1402186	17/10/2014	020	150	61902	270,94
HERMANOS PLATAS.L.	400002322	02/10/2014	053	920	21200	265,96

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### ***PUNTO 5: TRÁFICO: SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. XXX DE VADO PERMANENTE EN C/ AVILA 166-2 DEL POLIGONO TECNOLOGICO DE OGIJARES.***

Visto el escrito de fecha 5 de noviembre de 2014, registro de entrada 201400106810 presentado en este Ayuntamiento por **D<sup>a</sup>. XXX** con domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ AVILA nave nº 166-2 del Polígono Tecnológico de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **4.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo, así como la línea amarilla debido a que en la citada vía, se permite el estacionamiento en ambos lados, siendo ésta de doble sentido de circulación.

OBSERVACIONES: Que se ha de decir , que el citado vado es para un establecimiento dedicado a la reparación mecánica de vehículos.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la autorización de Vado Permanente a **D<sup>a</sup>. XXX** de **4.50 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ AVILA nave nº 166-2 del Polígono Tecnológico de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 40/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vad o permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### ***PUNTO 6: ASUNTOS DE URGENCIA.***

A continuación se somete a votación la URGENCIA de los siguientes asuntos a tratar fuera del Orden del Día, siendo aprobada la misma por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### ***PUNTO 6-1) CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS/AS PARA EL CURSO 2013-14.***



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Se somete a votación la aprobación de las bases que habrán de regir la convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres-madres de alumnos/as para el curso **2013-14**.

### **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES-MADRES DE ALUMNOS/AS PARA EL CURSO 2013-14**

El Presupuesto del Ayuntamiento de Ogíjares de 2014, prorrogado del 2013, contiene una partida presupuestaria destinada a subvencionar a las AMPAS de este Municipio. Es voluntad del actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Ogíjares continuar prestando apoyo a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de sus actividades al igual que se ha hecho en mandatos anteriores.

Desde la Concejalía de Educación se pretende incentivar económicamente aquellos proyectos que busquen una finalidad no sólo lúdica sino educativa.

A pesar de la limitación presupuestaria actual y de la situación de crisis económica y financiera que se viene padeciendo, se va a realizar, al igual que hicimos el año pasado, la Convocatoria anual de Subvenciones a las AMPAS para el curso **2013-2014**, **si bien la convocatoria se va a realizar una vez expirado el curso pero no el ejercicio presupuestario**

De conformidad con el capítulo IV de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ogíjares publicada en el BOP. núm. 73 de 19 de abril de 2005 se establecen las siguientes normas que habrán de regir en la presente convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres-madres de alumnos/as para el curso **2013-14**.

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar actividades de las Asociaciones debidamente legalizadas y con domicilio social en Ogíjares durante el curso **2013-14** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ogíjares publicada en el BOP. núm. 73 de 19 de abril de 2005.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Adaptación a lo establecido en la legislación educativa.

Artículo 2. Financiación.

1.-Su financiación se efectuará con cargo a los créditos en las aplicaciones 060.331.48002 “Subvenciones AMPAS” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Ogíjares del EJERCICIO 2014, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en dichas aplicaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

La cantidad consignada en el presupuesto 2014 para este fin asciende a 3.000,00€.

2.- Las ayudas económicas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3.-El importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, a los efectos de la presente Convocatoria todas aquellas asociaciones educativas (AMPAS) debidamente legalizadas y cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Ogíjares.

2.- Las asociaciones deberán mantener los requisitos exigidos en la presente convocatoria durante el período de realización del proyecto de actividades subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

3.-No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- d) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

### Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Convocatoria realizadas en el modelo que se adjunta como Anexo I y suscritas por el Presidente/a de la Entidad , deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del CIF de la Entidad o Asociación.
- Acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Certificación expedida por el Secretario/a de la Asociación acreditando el número de socios/as de la Asociación y fotocopia compulsada del libro registro de socios.
- Certificación expedida por el Secretario/a de la Asociación del número de hijos/as de asociados con domicilio en Ogíjares.
- Presupuesto detallado de los gastos del Plan de Actividades para el que se solicita la ayuda (2012-2013), debidamente firmado y sellado por la persona responsable del órgano de dirección de la Entidad o Asociación.





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- Proyecto global de las actividades a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; número estimado de beneficiarios en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.
- Memoria referida al último curso escolar, que contendrá los siguientes apartados:
  - Actividades desarrolladas
  - Número de participantes inscritos en cada una de las actividades y resultados obtenidos.
  - Cantidades percibidas por participación de los usuarios en las actividades.
- Acreditación de la entidad donde tenga abierta la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención.
- Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.
- Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación por el Ayuntamiento de haber justificado en su totalidad la subvención obtenida anteriormente.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Ogíjares para recabar los certificados relativos a las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la Consejería de Economía y Hacienda, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, así como los datos referentes a justificaciones pendientes.

### Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web (art. 8 Ordenanza) **hasta el día 9 de diciembre de 2014.**
2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 59 de la LRJAP-PAC.

### Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

### Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de las ayudas.

Para la valoración y selección de los proyectos y propuesta de concesión de las ayudas correspondientes, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 y con objeto de que las cantidades concedidas sean equitativas y sirvan para el fomento de actividades extraescolares y complementarias y de motivación para la captación de nuevos socios/as, se aplicarán las siguientes fórmulas de baremación:

- 1.- La cantidad de euros resultante de dividir el importe de 2.000,00€ (del total de los 3.000,00€ a repartir) entre la suma del máximo de puntos del Plan (6) por el número de AMPAS participantes en la convocatoria.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El valor resultante se multiplicará por el número de puntos obtenido en la valoración del Plan de Actividades presentado por cada Asociación.

2.-A la cantidad anterior se le sumará otra resultante de multiplicar la cantidad de euros que resulte de dividir 1.000,00€ entre el número total de socios de las AMPAS, y ello siempre que el programa de actuación incluya actividades abiertas a todo el alumnado.

El valor resultante se multiplicará por el número de socios acreditado por cada Asociación.

3.-Calidad del Plan de actividades presentado, por el que se obtendrá un máximo de 6 puntos.

Artículo 9. Selección de las solicitudes.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales del área de Educación, realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 10.- Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, y artº 13 de la Ordenanza municipal el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por el Concejal Delegado del área de Educación, un Jefe de Servicio y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

Artículo 11. Tramitación y resolución de la convocatoria.

1. Se procederá al estudio, a la verificación de los resultados y la valoración de las solicitudes, elaborándose la selección de las asociaciones entre las que se distribuirá la cantidad asignada a esta convocatoria, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan sido excluidas.

2. La propuesta de concesión y denegación se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

3. Se concede un plazo de diez días para presentar alegaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

4. La resolución citada en el apartado 2 de este artículo se hará de forma motivada y contendrá los extremos siguientes:

- a) Indicación de la entidad beneficiaria de la actividad a realizar
- b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.
- d) Las condiciones que se imponen a los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.
- e) Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.

5. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de DOS meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior de este artículo, todas aquellas solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria, sobre las que no se hubiera dictado o notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De acuerdo con el artículo 27 de la LGS, en los casos en los que el importe de la ayuda concedida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá ajustar su solicitud a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. El Órgano colegiado revisará la documentación aportada y dictará la resolución correspondiente. En cualquier caso, se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Las asociaciones beneficiarias deberán destinar las ayudas concedidas a sufragar el desarrollo de sus actividades y de carácter complementario, todo ello en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Ogíjares.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Convocatoria.
7. Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.
8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

### Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria se procederá a efectuar el pago, abonándose la cantidad correspondiente al 75% de la ayuda concedida, mediante pagos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a la cuenta corriente de la asociación beneficiaria. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará una vez que el beneficiario haya presentado los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del total de la actividad subvencionada cuando la cuantía de la subvención sea inferior.
2. No se podrá proceder al pago de esta ayuda a aquel beneficiario de la misma que no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ogíjares.
3. Los pagos serán efectuados directamente a la asociación beneficiaria, de acuerdo con las necesidades que sean objeto de subvención por estar contemplados en el artículo 1 de la presente Convocatoria.

### Artículo 14. Forma y plazo de la justificación de la subvención.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 5 del presente artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LGS , las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la cuenta justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos correspondientes al año en curso. Dichas facturas podrán justificar actividades de las asociaciones y sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

-Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

-Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

-Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

-Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

-Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

5. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del RS, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la recepción de la subvención.

Artículo 15. Modificación de la resolución de la concesión.

1. Según lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS , podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de reembolso de las ayudas, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.

2. La modificación de la resolución de la concesión de la subvención será adoptada por el Concejal Delegado del área, previa instrucción del correspondiente expediente, junto a la propuesta razonada del órgano instructor de Selección.

Artículo 16. Causas de reintegro.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales por parte del beneficiario al realizar el objeto de la subvención, siempre que quede acreditado previamente por resolución administrativa o judicial firme.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

Artículo 17. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a los beneficiarios deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización, de conformidad con los artículos 77y siguientes de la LGHP, y demás normas que sean de aplicación.

Disposición adicional. Interpretación y desarrollo.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la LGS y demás normativa de aplicación sobre subvenciones y ayudas públicas.

En Ogíjares, a 10 de noviembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Fdo. Alejandra Olmedo Rubio

## **AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES CONCEJALÍA DE EDUCACION**

### **ANEXO I.-SUBVENCIONES AMPAS 2013/14**

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ como presidente/a de la Asociación  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

### **EXPONE QUE**

Teniendo conocimiento de la Convocatoria de Subvenciones para AMPAS para el curso 2013-14- ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Ogíjares .

### **DECLARA QUE**

Conoce y acepta las bases de la presente convocatoria.

### **SOLICITA**

La participación en la mencionada convocatoria, adjuntando con este fin la documentación requerida y con un presupuesto total solicitado que asciende a \_\_\_\_\_ €

En Ogíjares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

EL/LA PRESIDENTE/A

Firmado.:

### **SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES**

#### **1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN:**

Nombre completo \_\_\_\_\_ N° registro  
\_\_\_\_\_ Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Dirección \_\_\_\_\_

Nombre del presidente/a o persona de contacto: \_\_\_\_\_

Tfno. contacto \_\_\_\_\_ N° de socios \_\_\_\_\_

Importe cuota anual de los socios \_\_\_\_\_

## 2. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD

En caso de concederse la subvención debe transferirse a:

Nombre entidad bancaria \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Denominación de la cuenta corriente \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ D.C. \_\_\_\_ N° cuenta \_\_\_\_\_

## 3. DOCUMENTACIÓN que se adjunta

- a)-Fotocopia debidamente compulsada del CIF de la Entidad o Asociación.
- b)-Acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- c) Certificación expedida por el Secretario/a de la Asociación acreditando el número de socios/as de la Asociación y fotocopia del libro-registro de socios.
- d) Certificación expedida por el Secretario/a de la Asociación del número de hijos/as de asociados con domicilio en Ogíjares.
- e) Presupuesto detallado de los gastos del Plan de Actividades para el que se solicita la ayuda, debidamente firmado y sellado por la persona responsable del órgano de dirección de la Entidad o Asociación.
- f) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- g) Proyecto de las actividades o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; número estimado de beneficiarios en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.
- h) Memoria referida al último curso escolar, que contendrá los siguientes apartados:
  - Actividades desarrolladas
  - Número de participantes inscritos en cada una de las actividades y resultados obtenidos.
  - Cantidades percibidas por participación de los usuarios en las actividades.
- i) Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.
- j) Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

### Presupuesto desglosado por conceptos:

#### DESCRIPCIÓN GASTOS

#### IMPORTE

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**Total gastos realizados**

**INGRESOS PREVISTOS**

**IMPORTE**

1. -Cuotas de socios
- 2.-Aportación de los participantes
- 3.- Subvención municipal solicitada
- 4.-Subvención otras entidades
- 5.-Otros

**Total ingresos obtenidos.**

**RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL ACTIVIDADES SOLICITADAS:**

GASTOS \_\_\_\_\_  
 INGRESOS \_\_\_\_\_  
 SUBVENCION SOLICITADA \_\_\_\_\_

En Ogíjares, a de de 2014

vºbº

EL/la SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A

Calle Veracruz, nº 1. 18151 OGIJARES (Granada) C.I.F. P-1814800 G. Tlfs: 958 597902. 958 597911. Fax: 958 507066.

MEMORIA ACTIVIDADES CURSO 2013-2014						
NOMBRE ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCION ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	FECHA RELIZACION	Nº DE HORAS	Nº DE BENEFICIARIOS ACTIVIDAD	OBJETIVOS ALCANZADOS

En Ogíjares, a de de 2014

VºBº

EL/la SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A”

**Siendo aprobada la convocatoria por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.**





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### **PUNTO 6-2) ACTIVIDADES: EXPTE 13/12-C.**

En relación con la solicitud de Actividad Clasificada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, presentada con fecha 14 de Junio de 2012, y cambio de titular a favor de Italian Living Food S.L. con CIF N°: B- 18994657 y en su representación D. XXX con DNI N°:XXX, para la actividad de Cocina para catering, a ubicar en C/ Salamanca, nave 53A, Polígono Tecnológico (Ref. catastral: 5400231VG4150S0001PF) de este Municipio, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

**“Primero.-** Vistos los antecedentes de los que resulta:

- Que entre los asuntos a tratar en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2013, se encontraba la calificación ambiental de la presente actividad incluido informe de ingeniero técnico municipal de fecha 5/12/2013 y propuesta de resolución de fecha 12/12/2013 de la técnico de medio ambiente, no obstante, este asunto quedó pendiente sobre la mesa, de acuerdo con el certificado del Secretario del Ayuntamiento de Ogíjares de fecha 27/01/2014.

- Que en el citado informe técnico de fecha 5/12/2013 se informaba favorable la Calificación Ambiental de la actividad y se denegaba la licencia de instalación hasta tanto no se obtenga licencia municipal de obra para nuevo uso y adaptación de local y primera utilización por cambio de uso, quedando prohibido su funcionamiento o puesta en marcha de la actividad, como consecuencia de que en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2013 se **DENIEGA a D.XXX** “licencia municipal de obra para nuevo uso y adaptación de local para Nave destinada a cocina para Catering en Polígono Industrial de Ogíjares nave 53, **en base a que parte del suelo de la construcción se encuentra en suelo consolidado como vial público, además de todo lo establecido en los informes técnico y jurídico.**

- Que durante la tramitación del procedimiento se ha solicitado el cambio de titular y la subrogación al mismo por parte de Italian Living Food S.L., con CIF N°: B-18994657, y en su representación D. XXX con DNI N°:XXX, habiendo aportado la documentación correspondiente. Por tanto, a partir de la presentación de la comunicación de cambio de titular y subrogación se sigue tramitando a nombre de Italian Living Food S.L.

- Que la Junta de Gobierno Local en cesión de fecha 3 de noviembre de 2014, entre otros, acordó conceder a D. XXX licencia para uso común especial sobre bien de dominio público para la instalación de un depósito de gas propano soterrado en el Polígono Industrial, nave 53 de Ogíjares. Por tanto, queda subsanada la deficiencia en cuanto a ocupación de vial público por la construcción o instalaciones de la actividad, según informes de arquitecto técnico y asesor jurídico urbanista.

- Que a día de la fecha no consta en expediente informe urbanístico, interesado con fecha 24 de julio de 2013 al departamento de urbanismo, en relación a los siguientes aspectos:

- Compatibilidad del uso del emplazamiento con respecto a la normativa urbanística de aplicación.

- Cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes en la edificación donde se pretende desarrollar la actividad o legalización de las obras existentes (Licencia de obra y/o primera ocupación o utilización del inmueble).

No obstante, considerando los acuerdos de Juntas de Gobierno Local, se entiende compatible, sin perjuicio de las actuaciones que sean necesarias de Licencia de primera ocupación o utilización del inmueble, en su caso.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En base a lo expuesto, se continúa con el procedimiento de Calificación Ambiental en el momento en que se suspendió y de licencia de actividad. Por tanto, se **INFORMA**:

**Primero.-** Que examinado el Proyecto Técnico, visado nº COITI GR02482/12 de fecha 29/05/2012 y anexo complementario al mismo, redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Marín Caballero, así como la documentación aportada, se observa que la actuación solicitada incluye actividades que vienen indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), en la categoría: **13.45. Asadores de pollos, hamburgueserías, freidurías de patatas**, y por tanto está sometida a instrumentos de prevención ambiental, en este caso, de Calificación Ambiental de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley. **La actividad no podrá ser objeto de licencia municipal de funcionamiento, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento, en este caso, de Calificación Ambiental competencia de este Ayuntamiento**, de conformidad con el artículo 41 apartado 2 de la Ley 7/2007 y artículo 5 apartado 1 del Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/2005 de 19 de diciembre),

**Segundo.-** En la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA se establece que el procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose en el de la correspondiente licencia municipal. En el momento presente y en tanto no se elabore un nuevo Reglamento de Calificación Ambiental, habrá que atender a las normas establecidas en el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para el desarrollo y ejecución del Título II de de la Ley 7/94, de Protección Ambiental), pero atendiendo a la Ley GICA en materia de Calificación Ambiental, y siempre y cuando no se oponga a lo establecido en dicha ley.

Por tanto, en cumplimiento del art. 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (BOJA núm.3, de 11 de enero de 1.996), se ha adjuntado la siguiente documentación:

- a) Proyecto/s técnico/s, anexo y Estudio Acústico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.
- b) Síntesis de las características de la actividad para la que se solicita licencia municipal.
- c) Otros documentos exigidos, en su caso, por las Ordenanzas de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** No consta se hayan presentado alegaciones, durante el periodo de tiempo establecido de exposición al público y notificación a colindantes.

Asimismo, en la zona o en sus inmediaciones no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

**Cuarto.-** Que la implantación de la actividad requiere de licencia de obras, primera ocupación y/o utilización por cambio de uso, debiendo acreditar la presentación ante el organismo competente, de declaración de nueva construcción, una vez terminadas las obras, y modificación de datos catastrales; Se ha solicitado **licencia de obras que se tramita bajo el expediente referencia 32/12 M y 74/12 E del área de urbanismo de este Ayuntamiento**. En todo caso, estos documentos deberán constar en expediente antes de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.

**Quinto.-** Que el Técnico que suscribe considera que la documentación obrante en el presente expediente está completa a efectos del **procedimiento de Calificación Ambiental**, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre. Dicho procedimiento se integra en el procedimiento de otorgamiento de la licencia de apertura (puesta en marcha y funcionamiento) de la actividad. De acuerdo con el art. 16.1 del citado Decreto, el plazo máximo para resolver el



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

procedimiento de calificación ambiental no podrá exceder de tres meses, por tanto, el procedimiento de otorgamiento de la licencia quedará suspendido conforme al art. 42.5.c de la Ley 30/92 y 16.3 del Decreto 297/1995, hasta tanto no se produzca la resolución expresa o presunta de la calificación ambiental.

**Sexto.-** De acuerdo con lo anterior el técnico que suscribe informa **FAVORABLE**, a los efectos de Calificación Ambiental, sin perjuicio de informe técnico urbanístico y jurídico que correspondan, de la actividad de Cocina para catering, a ubicar en C/ Salamanca, nave 53A, Polígono Tecnológico (Ref. catastral: 5400231VG4150S0001PF), de este Municipio, tramitándose con expediente referencia 13/12 C, a favor de Italian Living Food S.L, con C.I.F. N°: B- 18994657, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de humos, vahos, olores, ruidos y vibraciones. La actividad proyectada se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexo/s objeto de calificación, a la normativa de aplicación y las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de las medidas correctoras y condicionantes que se proponen a continuación:

### • **MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES:**

#### • **En cuanto a la prevención de la contaminación atmosférica: Emisiones a la atmósfera:**

**Humos, gases, vapores, olores y polvos:** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ordenanzas municipales y Normativa concordante y de desarrollo en vigor. Además:

- La salida de humos, vahos, olores, etc, de la cocina se realizará mediante campana de extracción provista de filtros de grasas, aceites y olores y conducto o chimenea con boca de expulsión sobre cubierta con una altura libre mínima sobre ella de 1 m, y debe superar las siguientes alturas en función de su emplazamiento:
  - la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia comprendida entre 2 y 10 m;
  - 1,3 veces la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia menor o igual que 2 m;
  - 2 m en cubiertas transitables.
- Mantenimiento de los sistemas de ventilación natural y/o forzada, incluido sistema de filtros.

#### • **En cuanto a prevención del ruido y vibraciones:** Se cumplirán en todo momento las condiciones de funcionamiento y niveles sonoros y vibraciones en función de la zonificación, tipo de local, y horario que se establecen en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía o normativa vigente en cada momento. Además:

- La actividad se desarrollará durante el horario diurno, y deberá realizarse con puertas y ventanas cerradas, ventilando el local en los periodos de inactividad o mediante ventilación forzada.
- Los anclajes de la maquinaria se efectuarán con elementos anti vibratorios o bancadas adecuadas, evitándose la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio y locales próximos.
- Separación de maquinaria de los paramentos y pilares, como mínimo, 70 cm, en especial, en medianerías o dispondrán de encapsulamientos adecuados.
- Las operaciones de carga, descarga y trasiego de suministros se ejercerán durante el horario diurno, disponiéndose los medios precisos que garanticen los parámetros máximos de afección establecidos.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Se deberán realizar mediciones periódicas, cada tres años, como máximo, del ruido ambiental diurno y, si es el caso, nocturno. Las mediciones periódicas de ruido ambiental serán realizadas por técnico competente en este campo de actuación o por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo de ruido. Sin perjuicio de las inspecciones que estime necesarias este Ayuntamiento o con motivo de reclamaciones de vecinos afectados.

- **En cuanto a la gestión de Residuos:** Los residuos generados se gestionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ordenanzas municipales y mancomunadas y demás Normativa vigente. Además:

**Residuos asimilables a urbanos:** Deberán ponerse a disposición de la Entidad Local, en las condiciones que determinen las Ordenanzas Municipales, Bandos, etc, correspondientes. En la medida de lo posible, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable serán segregados según el material: papel-cartón, plásticos, metales, madera disponiendo contenedores acondicionados al efecto, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, Bandos, etc, se depositarán en recipientes adecuados en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de basura, después de las 20,00 horas en invierno y de las 21,30 horas en verano.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor de los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente dicho Ayuntamiento o lo entregará a un gestor autorizado o en punto limpio.

Se prohíbe apilar residuos junto a la puerta del local o su entorno inmediato de forma incontrolada fuera de los contenedores.

- **En cuanto a vertidos:** Sólo se autorizan aguas residuales de tipo urbano. En ningún caso se producirán vertidos de residuos peligrosos, a la red de saneamiento, entendiéndose por tales los definidos por los Reales Decretos 833/88 (BOE 182 de 30-07-88) y 952/97 (BOE 160 de 05-07-97) y los incluidos en la Orden MAM 304/2002 (BOE 43 de 19-02.2002), los cuales deberán ser retirados por gestores debidamente autorizados. Deberá acreditar su contratación, si procede, con empresa autorizada para la retirada y gestión de este tipo de residuos.

Asimismo, queda prohibido el vertido de residuos grasos o aceites y otros fluidos o sólidos contaminantes, en la red de saneamiento.

- **Protección contra incendios:** Condiciones de proyecto y anexo visado GR002482/12 de fecha 10/05/2013, suscrito por la Ingeniero Técnico Industrial D<sup>a</sup>. María José Marín Caballero, existente en expediente, Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales y normativa sectorial vigente en cada momento. Además:

- Revisiones periódicas cada 2 años, por un organismo de control facultado para la inspección de estas instalaciones, conforme art. 6 del Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- **Instalación eléctrica:** Condiciones de proyecto visado GR002482/12 de fecha 10/05/2013, suscrito por la Ingeniero Técnico Industrial D<sup>a</sup>. María José Marín Caballero, existente en expediente, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante.

- **Salubridad y Salud:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene, Normativa sectorial, Reglamentación técnico-sanitaria tanto del establecimiento como concerniente a los



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

productos alimenticios y Normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cada caso. Además:

- Implantación de sistema de autocontrol alimentario que incluye Planes Generales de Higiene.

• **Otros condicionantes:**

- La actividad deberá ajustarse al proyecto y anexo obrante en el expediente y **CONDICIONANTES** de la calificación ambiental, salvo modificación autorizada.
- Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en lugar visible en todo el local.
- La actuación está condicionada al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento. Así como, cumplir en todo momento los **requisitos impuestos por las normas particulares que le afecten**, normas CTE, PGOU o normativa urbanística en vigor, Reglamento Electrotécnico de BT, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, seguridad sanitaria, entre otras.
- Realizar las revisiones periódicas y de mantenimiento preceptivos de todas las instalaciones y servicios: eléctrica baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural o forzada, gas, ruidos y vibraciones y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
- No se permitirá actuación o actividad alguna que no haya sido específicamente autorizada.
- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el Proyecto Técnico presentado y las acordadas por la Junta de Gobierno Local en la resolución de Calificación Ambiental.
- Queda prohibida la instalación en fachadas exteriores de cualquier elemento de instalaciones de climatización y/o ventilación de acuerdo con Art. 5.85 del Plan General de Ordenación Urbana de Ogíjares.
- Deberá disponer de autorización de vado de paso de vehículos a la instalación.
- El horario de apertura y cierre será el establecido por la legislación de aplicación. No obstante, se autoriza el funcionamiento durante el horario diurno, según Ordenanza Contaminación Acústica de Ogíjares.

b) Los titulares de las actividades sometidas a Calificación Ambiental, así como, en su caso, los técnicos responsables de la redacción, ejecución o explotación del proyecto correspondiente, responderán del cumplimiento de la normativa aplicable y los condicionantes impuestos en la licencia, así como de la veracidad e integridad de la información aportada.

c) Se hace constar expresamente **la prohibición de iniciar la actividad**, hasta tanto se solicite y se obtenga la puesta en marcha y funcionamiento de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

- Acreditar disponer de Licencia de obras de adecuación del local a la actividad, licencia de primera utilización por cambio de uso, etc, conforme normativa urbanística estatal, autonómica o local vigente, debiendo acreditar la presentación ante el organismo competente, de declaración de nueva construcción o cambio de uso, una vez terminadas las obras, y modificación de datos catastrales
- Acreditación de presentación de declaración de modificación de datos catastrales de cambio de uso, según modelo catastral correspondiente.
- Informe sanitario favorable de la actividad e inscripción en el registro emitido por el Distrito Metropolitano de Granada.
- El titular deberá presentar, un Certificado suscrito por el Director Técnico del Proyecto y anexo, según el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, en el que se haga constar que la actividad e instalaciones se han realizado conforme al



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Proyecto técnico obrante en el expediente, el cumplimiento de la Normativa de aplicación, que las medidas preventivas y correctoras propuestas en proyecto y en la resolución de Calificación Ambiental se han realizado y se encuentran en buen estado de funcionamiento, debiéndose detallar las mediciones y comprobaciones efectuadas al efecto.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, deberá hacer constar:

- Configuración y ubicación respecto a su entorno y nivel de riesgo intrínseco contra incendios del establecimiento industrial.
- Características constructivas que justifique el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre.
- Certificado de eficiencia energética del inmueble, cumplimiento del R.D. 235/2013, de 5 de Abril y Decreto 169/2011, de 31 de mayo de Andalucía.
- Deberá disponer de autorización de reserva de espacio de vado de paso de vehículos a la instalación.”
  
- Queda prohibido ocupar la acera y/o la vía pública con vehículos, materiales, máquinas u otros objetos no autorizados.
- Acreditación de cumplimiento reglamentario para la puesta en servicio por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de las siguientes instalaciones según Decreto 59/2005, de 1 de marzo: Instalación eléctrica de baja tensión, instalación de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, máquinas, aparatos a presión, y las que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
- Certificado de prueba y buen funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios (Extintores, etc) suscrito por técnico competente designado por la empresa instaladora y visado por el Colegio Oficial correspondiente, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Contrato de mantenimiento, con empresa acreditada como mantenedora de las instalaciones de protección contra incendios.
- Acreditación de contratación de retirada de aceites desechables con empresa autorizada para la retirada y gestión de este tipo de residuos, que se generen en el establecimiento.
- La colocación de cualquier tipo de pilares informativos o letrero precisará expresa autorización municipal, de acuerdo con la Ordenanza correspondiente.  
En caso de contar con iluminación exterior deberá aportar certificado suscrito por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, contaminación lumínica y PGOU.
- Acreditar la contratación con empresa distribuidora para la dotación del suministro de agua potable, contra incendios, saneamiento, residuos urbanos y electricidad para la actividad.
- Acreditación de alta/modificación en declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (Mod. 036 de la AEAT)) del titular, incluidos datos del/los epígrafe/s correspondiente/s que faculta/n para realizar la/s actividad/es (seguros, etc).

**Séptimo.-** En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, a los solos efectos ambientales, en los términos que establece el proyecto y anexo presentado y en su caso, las medidas correctoras para la implantación o instalación de la actividad de Cocina para catering, a ubicar en C/ Salamanca, nave 53A, Polígono Tecnológico (Ref. catastral: 5400231VG4150S0001PF), de este Municipio, bajo la titularidad de Italian Living Food S.L,



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

con C.I.F. N°: B- 18994657, sin perjuicio de lo que determinen los informes técnicos y jurídicos que correspondan, quedando prohibido su funcionamiento o puesta en marcha, hasta tanto, se solicite y se obtenga licencia de apertura de la actividad y se aporte la documentación indicada en calificación ambiental. En caso de constatarse que el funcionamiento de la actividad se inicia antes de haber aportado la documentación reseñada en el condicionado de Calificación Ambiental, se procederá a ordenar el cese de la misma, de conformidad con el artículo 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental y la incoación de expediente sancionador.

**Octavo.-** Que para la concesión de la Licencia de apertura (puesta en marcha y funcionamiento) de la actividad es necesario la aportación de documentación final que será requerida una vez finalizado el procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con art. 19 y 20 del Decreto 297/1995. “

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 14 de noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

**PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL** de conformidad al proyecto presentada para la implantación de la actividad de *COCINA PARA CATERING*, en C/ Salamanca, nave 53 A (ref. Catastral 5400231VG4150S0001PF), solicitada de parte de D.XXX, con DNI N°:XXX, en representación de ITALIAN LIVING FOOD, S.L., con CIF N° B-18994657.

**SEGUNDO.-** Resolver a los efectos ambientales el proyecto presentado para la implantación y/o instalación de la actividad (ampliación/modificación), informado favorablemente por el técnico municipal competente en los términos que establecen el proyecto y anexos presentados. No obstante lo anterior, para la instalación de la actividad solicitada se deberá estar a las determinaciones establecidas en la **licencia urbanística de obra** correspondiente y los informes urbanísticos, técnico y jurídico, emitidos al efecto.

**TERCERO.-** Advertir al interesado que para el otorgamiento de autorización de puesta en marcha y funcionamiento, se deberá **cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental**, en concreto los condicionantes enumeradas en el epígrafe quinto apartado segundo del Informe técnico emitido al respecto, debiendo, con anterioridad a la puesta en marcha, remitir al Ayuntamiento *certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como la restante documentación detallada al dorso en documento adjunto.*

**CUARTO.-** Hacer constar expresamente la **prohibición de iniciar las actuaciones hasta tanto de cumplimiento a las determinaciones establecidas en el acuerdo de resolución de la calificación ambiental**; en caso contrario, se considerará infracción grave la puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, así como el incumplimiento de los condicionantes medioambientales impuestos en la misma, sancionándose lo cual con multa de hasta 6.000 euros, lo que podrá serle de aplicación en caso de no ser atendido el presente requerimiento.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**QUINTO.-** Que de conformidad a lo previsto en el art. 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental se remita a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el acuerdo alcanzado en relación al expediente de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE